



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. ANTONIA BELENICIA CAICEDO LARGACHA

DEMANDADO: UGPP Y OTRA

RADICADO: 2020-0223

Se **INADMITE** la contestación de la demanda presentada por la sociedad **UGPP**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo, remita al correo electrónico de la parte demandante: abogadosgomezgomez@gmail.com el escrito de respuesta de la demanda

Así mismo, sírvase pronunciarse sobre los hechos de la demanda, del hecho 7º hasta el hecho 15, indicando **si es cierto o no le consta**, en este último caso especificar las razones de su dicho, so pena de declararse como ciertos los citados hechos. Así mismo, deberá aportar los documentos enunciados con la respuesta, incluyendo el Cd magnético.

En virtud de que el curador designado de la menor MARIA LLISELA TORO CAICEDO, doctor MATEO VARGAS PEREZ aceptó la designación al cargo a él encomendado, se requiere a la parte demandante para que realice el trámite de notificación vía electrónica de la citada menor, en los términos del Decreto 806 de 2020, remitiendo al curador designado, copia de la demanda y sus anexos y tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

ger

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1421732106271ab0fbf508d58ceb485bdb447d865d4a4c0699e184392
70edc7**

Documento generado en 09/04/2021 06:24:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**